## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente contrato y entre los suscritos, de una parte, **LINA MARÍA MORALES ROJAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 43874506 de envigado, domiciliado en Medellín, y, de otra parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº.43.509.584 de Medellín , quien obra en el presente acto en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES** con **NIT 900.147.756-6** y que para efectos de este contrato se denominará **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.**OBJETO**. ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** contrata los servicios profesionales de **LINA MARÍA MORALES ROJAS**, para desempeñarse como artista formador del Lote 5 con énfasis en Población Étnica para 2 Laboratorios escénicos, en el proyecto Red de Creación Escénica - secretaria de Cultura Ciudadana Alcaldía de Medellín Distrito de ciencia, tecnología e innovación.

**SEGUNDA.** ALCANCE TEMPORAL DEL CONTRATO**.** La duración del contrato será 3.5 meses, desde el 25 de agosto al 10 de diciembre del 2025.

Cumplir 4 horas semanales por cada laboratorio divididas en 2 jornadas para un total de 32 horas mensuales de formación, además, realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités

**TERCERA.** PLAZO ENTREGA DE INFORMES**. LINA MARÍA MORALES ROJAS** deberá entregar informes pertinentes y periódicos después de la culminación de cada actividad.

**CUARTA.** VALOR, ATRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**.** El presente contrato tiene un valor total de $9.240.000(Nueve millones doscientos cuarenta mil pesos IVA incluido) y que serán cancelados mensuales. Por un valor mensual de $2.640.000 (Dos millones seiscientos cuarenta mil pesos.

**QUINTA: LUGAR DE TRABAJO:** Sede teatro Arlequín y los Juglares- laboratorio base escénico. (laboratorio Juvenil)

**PARAGRAFO 1.** En cuanto a la seguridad social**. LINA MARÍA MORALES ROJAS** se afiliará al sistema nacional de salud y pagará su seguridad social.

**PARAGRAFO 2**. La retención en la fuente, propia de honorarios y servicios, se efectuará de acuerdo con la norma legal vigente.

**SEXTA.** OBLIGACIONES**.** Son obligaciones de **LINA MARÍA MORALES ROJAS.** 1) Poner al servicio de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) supervisión técnico-artística global de las actividades. 3). Garantizar la coherencia metodológica de todo el proceso de formación y creación artística. 4) Presentar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético

los informes. 5) No divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de

**ARLEQUIN Y LOS JUGLARES.** 6) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión.

**SEPTIMA.** OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **LINA MARÍA MORALES ROJAS** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **LINA MARÍA MORALES ROJAS** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las siguientes actividades.

-Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación Escénica y del Laboratorio base de Creación Escénica (según le sean asignados), de acuerdo con las horas establecidas.

-Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.

-Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.

-Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.

-Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.

-Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.

-Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.

-Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.

- Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.

- Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer.

- Realizar la evaluación final del proceso.

**PARÁGRAFO 3.** Los eventuales atrasos ocasionados no obligan a **LINA MARÍA MORALES ROJAS** a devolverse en el proceso, pero sí a orientar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

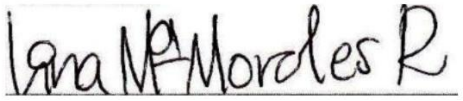
**OCTAVA.** PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO**.** Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.

**NOVENA.** MERITO EJECUTIVO**.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplimiento, las partes renuncian expresamente a los requerimientos y a la constitución en mora, consagrada en el artículo 1594 del Código Civil y no será necesario requerimiento alguno para el reconocimiento del contenido ni de las firmas abajo estampadas, por tratarse de una obligación clara, expresa y elegible en concordancia con el artículo 100 del C.P.L.

Para constancia se firma en Medellín a los días 25 de agosto de 2025.



**ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**
**C. C. 43.509.584 de Medellín**



**LINA MARÍA MORALES ROJAS**
**C. C. 43874506 de Envigado**